



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

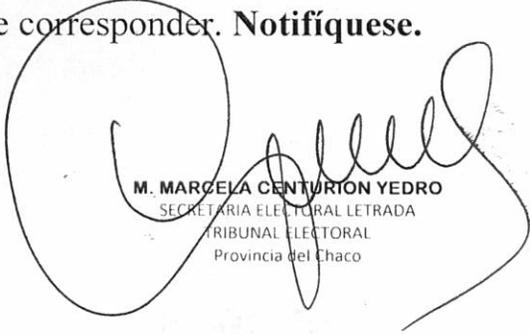


"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia
en la República Argentina" – Decreto Provincial Nº 3261/22

Corresponde Expte. N° 01/98.-

Resistencia, 13 de Abril de 2023.me.

De acuerdo a lo establecido en el art. 46 inc.c Punto 3 de la Ley Nro. 834-Q y sus modificatorias, y lo previsto en la Ley N° 23.298 de Partidos Políticos adoptada por Ley Nro. 599-Q respecto a que las agrupaciones deberán llevar en forma regular los libros de Inventario y de Caja debidamente rubricados y sellados, por lo que a los fines de regularizar y bajo apercibimiento de ley, teniendo en cuenta la participación que pudiera tener en los comicios del año en curso, habiéndose vencido todos los plazos concedidos encontrándose incurso de causal de caducidad en el Art 50 inc d) de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley Nro. 599-Q, hágase saber a la agrupación que deberá presentar los libros Contables ante este Organismo, o bien manifestar fundadamente lo que por derecho estime corresponder. **Notifíquese.**


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco